

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

### ESTADO No. 031

### PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de hoy 22 de febrero de 2022.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y ARCENIO GELVEZ GARCIA	21-02-2022	203	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15321, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la solicitud radicado No. 20199040351342 de 01 de febrero de 2019, a la fecha del presente no se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto Par Car No. 037 del 14 de enero de 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCAR No 203 de fecha 21 de febrero de 2022. Razón por la cual esta  Autoridad Minera se encuentra realizando el respectivo estudio jurídico a efectos de emitir el acto administrativo correspondiente.  INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No 203 de fecha 21 de febrero de 2022.  NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22
2.	CONTRATO CONCESIÓN	JAE-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	21-02-2022	204	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAE-14041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

### **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

En la plataforma de AnnA Minería se encuentra radicada la póliza minero ambiental No. 7543101004392 expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de \$750.000 y vigencia comprendida del 20/01/2022 hasta el 25/12/2022, la cual será evaluada, posteriormente, a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 191 del 15 de febrero del 2022.

Se recuerda que mediante evento No. 172456 y radicado 14528-0 de 09/10/ 2020 y evento No. 172466 y radicado 14530-0 de 09/10/2020 se encuentran radicados en la plataforma de AnnA Minería los FBM semestral y Anual 2019, respectivamente, los cuales serán evaluados próximamente a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 191 del 15 de febrero del 2022.

Se recomienda programar y realizar visita de fiscalización al área del título minero No. JAE-14041, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 191 del 15 de febrero del 2022.

Se recomienda solicitar al área de recursos financieros la causación en el sistema de cartera y facturación los cánones superficiarios del primer, segundo y tercer año de construcción y montaje, de conformidad con lo descrito en las conclusiones 3.2, 3.3 y 3.4 del presente concepto técnico No. 191 del 15 de febrero del 2022.

A través de correo electrónico a CONTACTENOS ANM de fecha 4/01/2022 se allega solicitud de acuerdo de pago proponiendo pagar en un tiempo de cinco (5) meses (febrero – junio 2022) el valor de los cánones superficiarios adeudados del primer, segundo y tercer año de Construcción y montaje, por lo que se recomienda remitir al Grupo de Cobro Coactivo por ser de competencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 191 del 15 de febrero del 2022.

INFORMAR que su solicitud radicada No. 20199110345382 del 8 de octubre del 2019 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

						INFORMAR que su solicitud radicada No. 20199110340222 del 15 de agosto del 2019 fue allegado recurso de reposición contra la Resolución No. 438 del 08 de julio del 2019 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.
						INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico N° 191 del 15 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:
3.	CONTRATO CONCESIÓN	HE4-151	AGREGADOS ARGOS SAS	21-02-2022	205	INFORMAR a la sociedad beneficiaria del titulo minero que revisado el expediente y el sistema de Gestión Documental-SGD se puede evidenciar error involuntario en el requerimiento realizado en el Auto No. 889 del 16 de noviembre del 2021 notificado por estado jurídico No. 093 del 17 de noviembre del 2021, específicamente en la presentación de las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 0403290–1, expedida por suramericana con vigencia desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022 teniendo en cuenta que la misma fue requerida bajo causal de caducidad siendo en realidad bajo apremio de multa, bajo ese entendido a través del presente acto administrativo se procede a realizar las modificaciones pertinentes y requerir bajo los parámetros a efectos de no vulnerar los derechos de nuestros administrados.
						REQUERIMIENTOS  REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:
						• Presentación de las correcciones y/o modificación de la póliza minero ambiental No. 0403290–1, expedida por suramericana con vigencia desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022 de acuerdo a las especificaciones realizadas en el concepto tecnico No. 516 del 16



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

						de noviembre del 2021
						De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Tecnico No. 516 del 16 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						INFORMAR a la sociedad titular con carácter urgente dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera a través del presente acto administrativo y Auto No. 889 del 16 de noviembre del 2021 notificado por estado jurídico No. 093 del 17 de noviembre del 2021, con la finalidad de imprimirle celeridad en su estudio tecnico-jurídico.
						INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001463132 de 04 de octubre de 2021 (renuncia al contrato de concesión HE4-151) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente y una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.
						INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001167162 del 3 de mayo del 2021 (Actualiza Razón social) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente y una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 16069, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:
4.	CONTRATO CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	21-02-2022	206	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

ESTADOS

•

### 4. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE

Mediante informe de visita No. 123 del 14 de junio de 2021 se identificaron las siguientes No Conformidades:

- GNR 02 Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.
- GNR 05 El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trab
  o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.
- MT 04 La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde mina y/o sitios de acopio.
- MT 06: La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boc borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verifica para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.
- MT 07 Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, etc
- MA 04 Manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo.
- SHM 01 El título no cuenta con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los traba mineros.
- SHM 02 No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- SHM 20 Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras.
- SHM 21 Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informati

No se pudo evidenciar el cumplimiento de la medidas impuestas previamente, dado que, el título se encuentra actividad minera

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°007 del 8 de febrero del 2022

INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

### **HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de febrero de 2022, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA